



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

En Olivares, a veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, siendo las diez horas y dieciocho minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D^a Aba Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, Don Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales, Doña M^a Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M^a Mateos Pérez, Don José Manuel Cotán García, y Francisco José López Garrido miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (19-09-2025)

PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE 2025/LOE_02/000011. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE SANTIAGO MARTÍNEZ, 3A Y CALLE SANTIAGO MARTÍNEZ, 3B.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N^o 2025/URB_01/000026. APROBACION CERTIFICACION 1^a Y ULTIMA DE LAS OBRAS DE “INSTALACIÓN DE SOMBRAS EN PARQUES MUNICIPALES (PARQUE EL CAMPITO Y PARQUE 8 DE MARZO)

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N^o: 2025/URB_01/000032. APROBACIÓN DE PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE ILUMINACIÓN A TECNOLOGÍA LED EN EL CAMPO DE FÚTBOL LAS COLONIAS

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE N^o: 2025/TAB_01/000347. ELECCIÓN DÍAS CELEBRACIÓN OLIVARES BARROCO 2026.

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N^o: 2025/GEN_01/000376. AUTORIZACION PARA LA TRANSMISION DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL PUESTO N^o 21 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.

PUNTO SEPTIMO: ASUNTOS URGENTES.

PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: ACTA ANTERIOR (19 DE SEPTIEMBRE DE 2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local perteneciente a diecinueve de septiembre de 2025.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE 2025/LOE_02/000011. LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE SANTIAGO MARTÍNEZ, 3A Y CALLE SANTIAGO MARTÍNEZ, 3B.

1.- D. CARLOS BARRERA IBÁÑEZ, con N.I.F. 48813020M, solicita con fecha 29/05/2025, y Reg. E. N.º 3605, Licencia Urbanística Municipal de Obras de ejecución de dos viviendas unifamiliares entre medianeras, con emplazamiento en Calle Santiago Martínez, 3A y Calle Santiago Martínez, 3B, de esta localidad, Rfª catastral 2254211QB5425S0001PB y 2254210QB5425S0001QB, respectivamente. Aporta Proyecto básico y de ejecución de dos viviendas unifamiliares entre medianeras, incluyendo Estudio de gestión de residuos redactado por el Arquitecto D. Claro Jesús Pallares Méndez con visado colegial 25/001971-T001 de 27/05/25.

2.- Con registro de entrada n.º 5419 de fecha 01/09/2025 se presenta Reformado del Proyecto básico y de ejecución de dos viviendas unifamiliares entre medianeras redactado por el Arquitecto D. Claro Jesús Pallares Méndez sin visado colegial de agosto de 2025.

3.- Con registro de entrada n.º 5545 de fecha 04/09/2025 se presenta Estudio Básico de Seguridad y Salud del proyecto anterior, redactado por el Arquitecto D. Claro Jesús Pallares Méndez con visado colegial 25/001971-T002 de 27/05/25 y Cuestionario de Estadística de Edificación y Vivienda.

4.- Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de los terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5.- Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 06/02/2025 y 07/02/2025 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, dicha competencia se encuentra



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO. - Conceder a D. CARLOS BARRERA IBÁÑEZ, con N.I.F. 48813020M, Licencia Urbanística Municipal de Obras de ejecución de dos viviendas unifamiliares entre medianeras, con emplazamiento en Calle Santiago Martínez, 3A y Calle Santiago Martínez, 3B, de esta localidad, R^º catastral 2254211QB5425S0001PB y 2254210QB5425S0001QB, respectivamente, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (B.O.P nº 238 de 10/12/24), conforme a lo dispuesto en el art.104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental en Andalucía.
- Constituir la fianza para responder de los daños ocasionados en el espacio público durante la ejecución de la obra regulada en el Art. 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras (B.O.P nº 238 de 10/12/24).
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocre, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- Se prohíbe expresamente el uso de materiales de revestimiento de fachada vitrificados (ladrillos o



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



azulejos), las jambas y recercos moldurados en huecos podrán tener un realce sobre el plano de fachada inferior a seis centímetros y las jambas de las portadas y rejas voladas de la planta baja podrán sobresalir del plano de fachada un máximo de diez centímetros. Se admiten zócalos tratados con revoco, planchas de fundición, ladrillo visto o pintado, aplacados con piezas prefabricadas de hormigón y cantería, quedando expresamente prohibido los aplacados de azulejos. El realce máximo del zócalo, respecto al plano de fachada será de seis centímetros, de conformidad con el Art. 8.3.6. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Advirtiéndosele además de los siguientes:

- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación, según el art.143.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá comunicarlo, aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras junto con la Declaración Responsable de Ocupación de la edificación y de las instalaciones, así como documentación de las compañías suministradoras acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas necesaria para la contratación definitiva de los servicios, de conformidad con el punto 2 del Art. 142 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía , el punto 3 del Artículo 293 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el art. 2.1.10.3.d). de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de servidumbres aeronáuticas de la



Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de 29/07/25:

- **CONDICIONADO A** no superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para las dos viviendas unifamiliares y para el andamio, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc) o cualquier añadido sobre los mismos. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al acuerdo de autorización de AESA y al expediente original.

SEGUNDO. – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN: EC EXTENSIÓN DEL CASCO (ORDENANZA OR-2).

- b) Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Dos viviendas unifamiliares. Uso residencial.
- c) Presupuesto de ejecución material: 245.732,40 EUROS (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS).
- d) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral:

Calle Santiago Martínez, 3A y Calle Santiago Martínez, 3B., Rf^o catastral 2254211QB5425S0001PB y 2254210QB5425S0001QB, respectivamente. 41804 Olivares. Sevilla.

Coordenadas georreferenciadas:

COORDENADAS U.T.M. HUSO 29 ETRS89		
REF. CATASTRAL: 2254211QB5425S0001PB		
EDIFICACIÓN I [V1]		
VIVIENDA 1 [PLANTA BAJA]		
Punto V1-B.01:	X = 752088.4865	Y = 4145295.1042 Z = 0.0000
Punto V1-B.02:	X = 752097.6775	Y = 4145302.3123 Z = 0.0000
Punto V1-B.03:	X = 752102.6759	Y = 4145296.0457 Z = 0.0000
Punto V1-B.04:	X = 752093.4848	Y = 4145288.8384 Z = 0.0000
Punto V1-B.05:	X = 752088.5435	Y = 4145295.0340 Z = 0.0000
VIVIENDA 1 [PLANTA PRIMERA]		
Punto V1-P.01:	X = 752088.4865	Y = 4145295.1042 Z = 0.0000
Punto V1-P.02:	X = 752096.1036	Y = 4145301.0781 Z = 0.0000
Punto V1-P.03:	X = 752101.1020	Y = 4145294.8116 Z = 0.0000
Punto V1-P.04:	X = 752093.4848	Y = 4145288.8384 Z = 0.0000
Punto V1-P.05:	X = 752088.5435	Y = 4145295.0340 Z = 0.0000

<p>COORDENADAS U.T.M. HUSO 29 ETRS89 REF. CATASTRAL: 2254210QB542550001QB EDIFICACIÓN 2 (V2)</p>
<p>VIVIENDA 2 (PLANTA BAJA)</p> <p>Punto V2-B.01: X = 752093.4848 Y = 4145288.8384 Z = 0.0000 Punto V2-B.02: X = 752101.9814 Y = 4145295.5013 Z = 0.0000 Punto V2-B.03: X = 752106.9737 Y = 4145289.2423 Z = 0.0000 Punto V2-B.04: X = 752105.9830 Y = 4145288.4640 Z = 0.0000 Punto V2-B.05: X = 752105.5930 Y = 4145288.1740 Z = 0.0000 Punto V2-B.06: X = 752098.5930 Y = 4145282.6640 Z = 0.0000 Punto V2-B.07: X = 752098.4730 Y = 4145282.5840 Z = 0.0000</p> <p>VIVIENDA 2 (PLANTA PRIMERA)</p> <p>Punto V2-P.01: X = 752093.4848 Y = 4145288.8384 Z = 0.0000 Punto V2-P.02: X = 752098.2436 Y = 4145292.5701 Z = 0.0000 Punto V2-P.03: X = 752103.2321 Y = 4145286.3157 Z = 0.0000 Punto V2-P.04: X = 752098.5930 Y = 4145282.6640 Z = 0.0000 Punto V2-P.05: X = 752098.4730 Y = 4145282.5840 Z = 0.0000</p>

<p>COORDENADAS U.T.M. HUSO 29 ETRS89 REF. CATASTRAL: 2254211QB542550001PB PARCELA 1</p>
<p>Punto P1.01: X = 752093.4848 Y = 4145288.8384 Z = 0.0000 Punto P1.02: X = 752088.5435 Y = 4145295.0340 Z = 0.0000 Punto P1.03: X = 752088.4865 Y = 4145295.1043 Z = 0.0000 Punto P1.04: X = 752102.5308 Y = 4145306.1186 Z = 0.0000 Punto P1.05: X = 752102.5835 Y = 4145306.0240 Z = 0.0000 Punto P1.06: X = 752104.3835 Y = 4145302.7840 Z = 0.0000 Punto P1.07: X = 752106.4705 Y = 4145299.0213 Z = 0.0000</p>

<p>COORDENADAS U.T.M. HUSO 29 ETRS89 REF. CATASTRAL: 2254210QB542550001QB PARCELA 2</p>
<p>Punto P2.01: X = 752098.4730 Y = 4145282.5840 Z = 0.0000 Punto P2.02: X = 752093.4848 Y = 4145288.8384 Z = 0.0000 Punto P2.03: X = 752106.4705 Y = 4145299.0213 Z = 0.0000 Punto P2.04: X = 752106.7130 Y = 4145298.5840 Z = 0.0000 Punto P2.05: X = 752107.5630 Y = 4145297.0540 Z = 0.0000 Punto P2.06: X = 752110.4130 Y = 4145291.9440 Z = 0.0000 Punto P2.07: X = 752105.9830 Y = 4145288.4640 Z = 0.0000 Punto P2.08: X = 752105.5930 Y = 4145288.1740 Z = 0.0000 Punto P2.09: X = 752098.5930 Y = 4145282.6640 Z = 0.0000</p>

- e) Nombre o razón social del promotor: D. Carlos Barrera Ibáñez. Calle Constitución, 6, puerta izqda. 41804 Olivares. Sevilla.
- f) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras:
Arquitecto redactor del proyecto, D. Claro Jesús Pallarés Méndez
- g) Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga: Un año para



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

TERCERO. - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

PUNTO TERCERO: EXPEDIENTE N.º 2025/URB_01/000026.APORBACION CERTIFICACION 1ª Y ULTIMA DE LAS OBRAS DE “INSTALACIÓN DE SOMBRAS EN PARQUES MUNICIPALES (PARQUE EL CAMPITO Y PARQUE 8 DE MARZO).

Visto el expediente 2025/CTT_01/000016 de contratación de obras de “INSTALACIÓN DE SOMBRAS EN PARQUES MUNICIPALES (Parque El Campito y Parque 8 de Marzo)”, redactado por los técnicos municipales D. Luis Miguel Magaña Suárez y Dª Nuria Pérez Torres, habiéndose adjudicado la ejecución de la instalación a la empresa CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO S.L.U., con CIF B41845793, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025.

Vista la **CERTIFICACIÓN N.º 1 Y ÚLTIMA** debidamente suscrita y cumplimentada por los Directores de las Obras, D. Luis Miguel Magaña Suárez y Dª Nuria Pérez Torres, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (26.495,73 € con BI y GG incluidos), más CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (5.563,95€) en concepto de I.V.A., hasta un total de **TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (32.058,95€)** según relación valorada que acompaña.

Vista la conformidad de las partes y de que se han realizado los trámites administrativos y contables preceptivos para llevar a buen término el presente expediente, esta Alcaldía-Presidencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la **CERTIFICACIÓN N.º 1 Y ÚLTIMA** de las obras de “INSTALACIÓN DE SOMBRAS EN PARQUES MUNICIPALES (Parque El Campito y Parque 8 de Marzo)” CERTIFICACIÓN N.º 1 Y ÚLTIMA debidamente suscrita y cumplimentada por los Directores de Obras, D. Luis Miguel Magaña Suárez y Dª Nuria Pérez Torres, con el conforme del contratista, que se eleva a la cantidad de VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (26.495,73 € con BI y GG incluidos), más CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (5.563,95€) en concepto



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



de I.V.A., hasta un total de **TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (32.058,95€)** según relación valorada que acompaña.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención General de Fondos y al Servicio de Tesorería Municipal, así como a los Servicios Técnicos Municipales a los efectos oportunos.

TERCERO: Notificar a la empresa adjudicataria de la intalación, CERRAMIENTOS Y TRANSPORTES CASTULITO S.L.U., con CIF B41845793, a los efectos oportunos.

PUNTO CUARTO: EXPEDIENTE N.º: 2025/URB_01/000032. APROBACIÓN DE PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE ILUMINACIÓN A TECNOLOGÍA LED EN EL CAMPO DE FÚTBOL LAS COLONIAS.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 889/2025, de 22 de mayo de 2025, previa licitación pública, se adjudica contrato menor de “Redacción de Proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de suministro e instalación de iluminación LED del campo de fútbol Las colonias” a HK SOLUCIONES DE INGENIERÍA SLU, con CIF B70665393.

Visto el “Proyecto de Sustitución de Iluminación a Tecnología LED en el campo de fútbol Las Colonias” (incluyendo disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos), redactado por D. Antonio Javier Fernández González, Ingeniero Industrial (Colegiado N.º 705 COIEX) de fecha 16/07/2025, perteneciente al equipo técnico de la empresa HK Soluciones de Ingeniería S.L.U.

Visto el informe técnico emitido, previo a la aprobación del Proyecto, por la Oficina Técnica Municipal de fecha 17/09/2025 en el que se acredita la compatibilidad de las obras pretendidas con la normativa urbanística vigente. Así mismo, indica este informe que la empresa que resulte adjudicataria del procedimiento de licitación para ejecutar las obras deberá:

- Constituir las correspondientes fianzas, una para responder de los daños ocasionados en el espacio público durante la ejecución de las obras y otra para la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, según lo establecido en los arts. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (BOP n.º 246 de 24/10/11) y art.6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del ICIO (BOP n.º 299 de 29/12/23)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de Seguridad y Salud, conforme a lo establecido en la Disposición Segunda de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.
- Advertir de la obligación de exhibir en el lugar de la obra de un cartel informativo del título



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación, según art.143.1 LISTA y art. 313 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento de la LISTA.

- Advertir de la obligación de colocar en la vía pública contenedores especiales instalados para el vertido de los residuos procedentes de las obras que estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal y deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados para la gestión (art.50 de la Ordenanza Reguladora de la gestión de los residuos urbanos).
- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el RD 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Aportar el Certificado Final de Obras una vez concluidas las mismas.

Visto el informe jurídico emitido con carácter favorable, previo a la aprobación del Proyecto de obras, por el Técnico General de Administración General de Secretaría de fecha 22/09/2025.

De conformidad a la Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la competencia para aprobación de los proyectos de obras y servicios se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Ejecución de las obras de “Sustitución de Iluminación a Tecnología LED en el campo de fútbol Las Colonias” (incluyendo disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos) de fecha 16/07/2025, redactado por D. Antonio Javier Fernández González, Ingeniero Industrial (Colegiado N.º 705 COIEX), perteneciente al equipo técnico de la empresa HK Soluciones de Ingeniería S.L.U.

SEGUNDO: Nombrar Director de Obras y Cordinador de Seguridad y Salud de las obras previstas en el mencionado proyecto, a D. Antonio Javier Fernández González, Ingeniero Industrial (Colegiado N.º 705 COIEX), perteneciente al equipo técnico de la empresa HK Soluciones de Ingeniería S.L.U.

TERCERO: Nombrar a D. Luis Miguel Magaña Suárez como persona responsable del contrato,



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Iniciar los trámites para la licitación pública de dicho proyecto.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Secretaría General, Urbanismo e Intervención Municipal, así como al técnico designado, para su conocimiento y efectos oportunos.

PUNTO QUINTO: EXPEDIENTE Nº: 2025/TAB_01/000347. ELECCIÓN DÍAS CELEBRACIÓN OLIVARES BARROCO 2026.

Desde la Delegación Municipal de Turismo del Ayuntamiento de Olivares y tras conocer el informe de la técnica del área de turismo sobre los días para la celebración de “Olivares Barroco 2026”. Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.- La elección de los días 7,8,9 y 10 de mayo para la celebración de la XXIII edición de “Olivares Barroco 2026”

PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE Nº: 2025/GEN_01/000376. AUTORIZACION PARA LA TRANSMISION DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA DEL PUESTO Nº 21 DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS.

PRIMERO. A la vista de la solicitud presenta por D. Francisco Jesús Rodríguez Ortiz, con DNI n.º. 28807218-V, en la que solicita la transmisión de la titularidad de la concesión del puesto n.º. 21 del mercado central de abastos, dedicado a la administración de loterías y apuestas del estado, que actualmente figura a nombre de su madre, D.ª. María Dolores Ortiz Castillo con DNI n.º. 27285791-V.

SEGUNDO. Visto que, junto a la solicitud, acompaña:

- Autorización de D.ª. María Dolores Ortiz Castillo, con DNI n.º. 27285791V, madre de D. Francisco Jesús Rodríguez Ortiz, y actual titular del puesto n.º. 21 del mercado central de abastos.
- Copia de la Póliza de seguro de daños de empresa.
- Resolución sobre reconocimiento de alta en la seguridad social, con fecha 18 de agosto de 2025.
- Modelo 036 de alta en el censo de empresarios, siendo la actividad la de expendedores oficiales de loterías (epígrafe 871 2).



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



TERCERO. Visto lo dispuesto en el reglamento municipal del servicio de mercado central de abastos minorista y galería comercial, publicado en el B.O.P. n.º 297 de 24 de diciembre de 2020, en el que se establece;

1. Las personas concesionarias de puntos de venta en el Mercado Central de Abastos y/o en la Galería Comercial podrán transmitir éstos, por actos entre vivos o por causa de defunción de la persona titular.

2. No se podrá efectuar transmisión de la concesión de puntos de venta, sin obtener previamente la oportuna autorización municipal, con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales vigentes de aplicación, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza Fiscal correspondiente.

3. Las personas que accedan a la concesión por transmisión, deberán reunir los mismos requisitos previstos para las personas titulares en el presente Reglamento.

4. Las personas que sean parientes o tengan la tutela de menores de edad o mayores con declaración de incapacidad, no podrán transmitir la concesión sin autorización judicial.

5. Obtenida la autorización municipal para la transmisión, la persona titular de la nueva concesión se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la anterior adjudicataria, satisfaciendo las tasas y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

6. La persona titular de la nueva concesión tendrá derecho al disfrute del punto de venta por el tiempo que restare de la concesión.

7. La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía la persona que cede la concesión, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta transmitido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancias de la persona interesada el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

CUARTO. Vista que la actual concesión del puesto n.º 21 (anteriormente denominado n.º 19), fue adjudicada a D.ª María Dolores Ortiz Castillo, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2021, por un plazo de 20 años y por un canon mensual de 55,00 euros, habiéndose formalizado el contrato con fecha 28 de junio de 2021.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe emitido al respecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las bases de régimen local, y en virtud de la delegación de competencias realizada a la Junta de Gobierno Local según resolución de Alcaldía n.º 432/2025 de 17 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que constituyen la mayoría legal,



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ACUERDA

PRIMERO. Autorizar la transmisión de la titularidad del puesto/ modulo n.º 21 (anteriormente denominado n.º 19) del mercado central de abastos a favor de D. Francisco Jesús Rodríguez Ortiz, con DNI n.º 28807218-V, dedicado a la actividad de administración de loterías.

SEGUNDO. D. Francisco Jesús Rodríguez Ortiz, se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la anterior adjudicataria, satisfaciendo las tasas y prestando las garantías que señale la Ordenanza Fiscal correspondiente.

TERCERO. La actividad a que se dedique el punto de venta será la misma que tenía la persona que cede la concesión, pues la cesión no conlleva ni autoriza cambio de la actividad que tenga asignado el punto de venta transmitido, salvo que el Ayuntamiento autorice expresamente, a instancias de la persona interesada el cambio de actividad, previos los trámites legalmente establecidos.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de tesorería e intervención.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas con indicación de los recursos que procedan.

PUNTO SEPTIMO: ASUNTOS URGENTES.

No se presentan.

PUNTO OCTAVO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y siete minutos de lo que como Secretaria doy fe.